

las que gravan los carruajes. Como el asunto es muy sencillo i urgente en atencion a las representaciones de las diversas Municipalidades, creo que podría tratarse inmediatamente sin esperar el trámite de Comision.

EL SEÑOR ZENTENO.—Entiendo que el proyecto presentado por el señor Diputado que deja la palabra establece algunas variaciones especiales, i que para proceder a su discusion seria bueno que la Comision lo viese, aunque fuese por una sola vez, e informase a la mayor brevedad. El proyecto es de alguna entidad: se trata de establecer una contribucion, que puede ser que convenga introducir paulatinamente o bien desde luego. Sobre estos puntos i otros que pueden ocurrir, es sobre los cuales debe informar la Comision. Puede que convenga establecer la autorizacion por un tiempo indefinido, puede que por un tiempo limitado: sobre esto tambien debiera recaer el informe. Cuestiones son estas, que no es posible resolver sobre tabla. Creo que el proyecto debe despacharse muy luego porque es urgente; pero, como he dicho, convendria que la Comision lo viera siquiera por una vez i presentara su informe para la sesion inmediata.

EL SEÑOR RODRIGUEZ.—(don Ambrosio) Haciéndome cargo de las observaciones que se han hecho, habia formulado algunas modificaciones: creo que el asunto es muy sencillo, como lo verá la Cámara cuando éntre en él, i no veo la necesidad de que pase a Comision.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Es cierto que es urgente el proyecto de lei que acaba de recomendar el señor Diputado que me ha precedido en la palabra, i aun el Gobierno se habia propuesto pasar al Congreso un mensaje sobre la materia. Desde que oí dar lectura a la mocion del Honorable señor Diputado por Chillan, juzgué innecesario que el Ejecutivo presentase un proyecto de lei i me reservaba para hacer en el curso del debate algunas indicaciones. Sé que el Honorable señor Diputado, autor de la mocion, ha modificado su proyecto; i no creo que habria inconveniente para que la Cámara, aceptando la indicacion, lo considerase desde luego en jeneral, porque con las modificaciones que van a proponerse constará de dos artículos en vez de uno. Aprobado que sea en jeneral en esta sesion, si se encontrasen algunas dificultades podría retardarse la discusion particular hasta la sesion venidera.

EL SEÑOR ZENTENO.—Con las esplicaciones que se han dado sobre que ya se ha modificado en parte el proyecto orijinal, me adhiero a la opinion del señor Ministro.

Se puso en discusion jeneral.

EL SEÑOR BARROS LUCO.—Desearia saber, señor, si en el proyecto se comprenden las carretas por que parece que el artículo habla solamente de carruajes; sin embargo de que en el preámbulo se hace referencia a ellas.

EL SEÑOR RODRIGUEZ.—(don Ambrosio) He hecho uso de las mismas palabras de que se vale la lei de octubre del año 60 por la cual los carruajes, de cualquiera clase que sean, quedan gravados con la contribucion. En la palabra *carruajes* entra todo clase de vehiculos que atraviesan las poblaciones, ya sean carretas, carretones etc.

Fué aprobado por unanimidad.

Se aprobó tambien en jeneral i por unanimidad el proyecto de lei formulado por la Comision de Guerra sobre organizacion de la Guardia Nacional.

Se levantó la sesion.

CÁMARA DE SENADORES.

SESION 16 ORDINARIA EN 13 DE AGOSTO DE 1862.

Presidencia del señor Cerda.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Dáse cuenta.—Acéptase en jeneral el proyecto sobre fuero de los ministros diplomáticos i agentes consulares.—Id. jeneral i particular el que acuerda dos suplementos al presupuesto del Interior.—Apruébase en jeneral el Tratado de amistad, comercio i navegacion celebrado con la Prusia i demas estados del Zollverein.—Son sucesivamente aceptados en particular el preámbulo i los trece primeros artículos.—Discusion jeneral i particular del proyecto que exonera de los derechos de esportacion el cobre en barra fundido con combustibles chilenos.—Combátelo el señor Ministro de Hacienda como inoportuno i perjudicial.—Opinion contraria del señor Ovalle.—Concuerda la opinion del señor Torres con la del señor Ministro de Hacienda.—Disentimiento del señor Presidente.—Tampoco acepta el proyecto el señor Ministro del Interior.—Lijera esplicacion dada por el señor Presidente.—Queda este asunto para segunda discusion.

Asistieron los señores Campino, Donoso, Errázuriz, Echeverria, García de la Huerta, Guzman, Huidobro, Larrain, Matte, Ochagavía, Ovalle, Torres, Valenzuela i los señores Ministros del Interior i Relaciones Exteriores i el de Hacienda.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de cuatro oficios de la Cámara de Diputados, con los cuales remite aprobados:

1.º El proyecto de lei aprobado ya por esta Cámara que concede un suplemento de 6,000 ps. a la partida 52 del Presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública.—Se mandó comunicar.

2.º El que manda rectificar los límites de la gobernacion marítima de Llanquihue.—Para segunda lectura.

3.º Otro por el cual se conceden dos suplementos uno de 80,000 ps. a la partida 39 i otro de 12,000 ps. a la 48 del presupuesto del Ministerio del Interior. Para segunda lectura.

4.º Finalmente remite aprobado con alguna alteracion el proyecto acordado por el Senado a favor del ex-coronel don Justo Arteaga.—Quedó en tabla.

Tambien se dió cuenta de una solicitud hecha por el solicitador fiscal don José N. Castillo i don Pedro J. Aracena oficial de estadística de la Serena, para que se les conceda aumento de sueldo.—Para segunda lectura.

Se puso en discusion jeneral el proyecto sobre fuero de los ministros diplomáticos i agentes consulares, i fué unánimemente aprobado.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Suplicaria al señor Presidente se sirviese consultar a la Sala sobre si estaria dispuesta a considerar desde luego el proyecto de lei admitido ya por la otra Cámara, que concede un suplemento a las partidas 39 i 48 del Presupuesto del Ministerio del Interior, porque las cantidades asignadas deben agotarse de un momento a otro.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si no se opone ninguno de los señores Senadores, se pondrá entabla desde luego el proyecto a que ha aludido el señor Ministro; i como consta de un solo artículo se discutirá a la vez en jeneral i particular, salvo que algun señor Senador pida division del artículo porque consta de dos partes.

Votado el proyecto en jeneral i particular, fue aprobado por unanimidad.—Dice así.

Artículo único — «Se concede un suplemento de ochenta mil pesos a la partida treinta i nueve del presupuesto del Ministerio del Interior, i de doce mil pesos a la partida cuarenta i ocho del mismo presupuesto.»

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Suplico al señor Presidente tenga a bien comunicar la resolución de esta Cámara a la de Diputados sin esperar la aprobación del acta.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Hago observar a Su Señoría que en la sesión anterior se celebró por esta Cámara un acuerdo jeneral a este respecto; de manera que el proyecto de que se trata pasará a la otra Cámara sin el trámite de costumbre.

Puesto en discusión el Tratado de amistad, Comercio i Navegación celebrado con el reino de Prusia i de mas estados del Zollverein,

EL SEÑOR PRESIDENTE.—La aprobación de este Tratado se hará en particular porque me parece escusada la aprobación en jeneral.

Leídos i puestos en discusión sucesivamente el preámbulo i los trece artículos primeros de dicho Tratado fueron aprobados todos por unanimidad.

En seguida se puso en discusión jeneral i particular el proyecto de lei acordado por la otra Cámara, que exonera del derecho de esportación el cobre en barra o en rieles fundido con combustibles del país.

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—No tuve, señor, la felicidad de estar presente a la discusión de este proyecto en la Cámara de Diputados, que a haberlo estado me lisonjeo con la idea de que habria conseguido, sino su desaprobación absoluta, a lo ménos el que se hubiese aplazado para época mas oportuna; porque se viene a elegir, para un proyecto de esta naturaleza precisamente el momento ménos oportuno, pues su sanción redundaría en perjuicio enorme de las rentas del Estado. Yo creo firmemente que debe efectuarse lo mas pronto esta reforma. A demas, estoi convencido de que la abolición de los derechos de esportación del cobre debería estar ya pronunciada i desde mucho tiempo atras, no solamente porque a ninguna nacion conviene gravar con impuestos su esportación, sino porque las circunstancias aflictivas en que se encuentra desde mucho tiempo la industria minera entre nosotros, exige ésta medida.

Por esto yo habia pensado que podria hacerse tomando medidas en concordancia con otras muchas relativas al impuesto en jeneral.

Me parece que si el Congreso Nacional aprobase la reforma de que necesitan las leyes sobre papel sellado i la de patentes, que mui pronto tendré el honor de someter a su exámen, i si ademas el mismo Congreso Nacional reformase la Ordenanza de Aduanas en un sentido conforme a los estudios que se han hecho sobre el proyecto que está pendiente tendríamos entónces ocasion de dictar medidas no solo parciales, sino jenerales sobre todos los cobres; de manera que a la vuelta de dos o tres años esta industria quedase libre de todo impuesto de esportación sin que al mismo tiempo menguaran por esto las rentas fiscales, porque supongo que el nuevo impuesto del papel sellado i de patentes darian al Estado los ciento i tantos mil pesos de que vendria a quedar privado si se sancionase el proyecto en discusión; o si con el aumento de estos impuestos no nos cubriesemos enteramente de la pérdida, quedaria ésta tan reducida que a lo ménos seria casi insensible para el erario nacional. Pero es precisamente al tratar de la lei sobre reforma de la Ordenanza de Aduanas cuando debieramos ocuparnos de la escención de este impuesto, porque como el

Senado sabe, hai en dicha Ordenanza un capítulo que trata de los derechos de esportación: ese capítulo es cabalmente en el que deberíamos incluir la presente lei; i para establecer el equilibrio en las rentas es necesario gravar la importación de muchos artículos que en el día están exentos de derechos. Se importan actualmente en el país mas de cinco millones de pesos en especies extranjeras que no pagan derecho ninguno de aduana, i hé aquí un gran despropósito en perjuicio de nuestro sistema económico.

Haciendo a un lado el millon doscientos i tantos mil pesos que se importan del comercio trasandino, siempre nos quedan mas de tres millones i medio de valores, los cuales en sumayor parte deben pagar a nuestras aduanas, sino el impuesto comun, a lo ménos un impuesto moderado, que aumentaría en unos 250, o 300.000 pesos nuestra renta, sin dar lugar a objeciones de ningun jénero, ni a acusación de injusticia.

Este era mi plan; pero al mismo tiempo pensaba agregar a la lei sobre patentes un artículo por el cual debiesen pagar como industriales los mineros una patente análoga a la que pagan los demas industriales de la República, para que los explotadores de minas en jeneral, quedasen gravados con derechos análogos, a los que pagan los demas industriales, pues la industria minera, que no debe pagar un impuesto de esportación, debo sin embargo pagar otro análogo al que pagan los demas.

Sin embargo, todos estos proyectos estan todavía por presentarse i discutirse. Seria preciso que la Cámara aplazase la resolución del actual hasta que se refundiese en las reformas que el Gobierno se ocupa en preparar para la Ordenanza de Aduana, que será de latísimos conocimientos i que espero no pasará mucho tiempo sin que se presente al Congreso para su aprobación. De esta manera solo podremos conseguir la unidad, coherencia i omogeneidad del plan que son de tanta necesidad en materias de esta naturaleza.

Se dice que el proyecto en cuestion se ha presentado con el objeto de proteger principalmente la industria minera, convencidos de que la escención que se solicita no produciría ninguna alteración en las rentas fiscales.

Deveras que yo no sé cómo pueda formarse semejante idea, si se considera que la esportación del cobre fundido ha producido en los últimos años poco mas o ménos de ps. 200,000. De manera que aun limitando la exención exclusivamente al cobre fundido con combustibles del país, tendríamos una pérdida instantánea que mui poco bajaría de 200,000 pesos. Si este impuesto en jeneral ha producido en Chile mas de 100,000 pesos en solo los siete meses que van corridos del año, como es fácil verlo, podría casi asegurar que el derecho que se quiere suprimir producirá en lo resta del como 80,000 pesos.

Pero lo que aun mas importa es el considerar en qué circunstancias sucede esto. En circunstancias que la cuenta de inversión del año 1861 nos acaba de demostrar que tenemos un déficit de mas de 775,000 ps. En circunstancia de que, segun mi cuenta, tenemos ya gastados hasta el primero de junio casi 3 millones i medio de pesos, i deberémos, segun el Presupuesto, gastar indispensablemente mas de 3 millones, mientras que las entradas fijas no pasan de 2 millones i pico de pesos; de manera que siempre tendremos un déficit en el presente año que puede ser de cerca de un millon de pesos; i esto sin contar con las contingencias que pueden sobrevenir i que no podemos preveer, sobre todo para el año entrante.

Todos los esfuerzos del Gobierno en el día tienden a reducir este déficit, porque no hai medida que tome en la cual él no tenga presente este punto a fin de evitar un empréstito. El Gobierno haria una gran cosa si, mediante sus economias, llegase a conseguir a fin de año que desapareciese el déficit, o a lo ménos que fuese menor que lo que se teme. Pero, ¿a qué vendrian a quedar reducidos todos sus esfuerzos si el Congreso sancionase la lei en cuestion, que lo priva indudablemente de 80,000 pesos en este año como acabo de demostrar a la Cámara?

Ahora, en cuanto a los que dicen que por el presente proyecto se viene a proteger la industria minera, creo que estén algo equivocados. Yo tambien entiendo un poco en la materia porque soi minero, i no trepido pues en decir que es un error el creer que se protege la industria minera porque se protege la fundicion del cobre. Esta última industria no es sino una industria postiza del país, una industria puramente auxiliar a la mineria; i es malo suponer que protejiendo la fundicion del cobre, vamos a fomentar la mineria, desde que es conocido que nuestros establecimientos de fundicion no funden sino una parte mui pequeña de lo que produce la mineria. ¿Adónde está pues la proteccion que vendria a darse por esta lei a la mineria en jeneral, si ella solo favoreceria al cobre cuya lei es de un 15 por ciento para arriba, dejando a un lado todos los que solo producen de un 15 por ciento para abajo? El beneficio que la presente lei traeria a los mineros está mui léjos de satisfacer la necesidad de nuestras minas en jeneral, i nosotros necesitamos dictar medidas que comprendan todo el ramo de la mineria, porque nuestros cobres de baja lei son precisamente la materia primera que suministramos a Europa, así como Norte-América suministra el algodón. Esta produccion de nuestra industria minera es la única que tiene Chile para responder a nuestras importaciones; es la industria mas importante del país i la única que puede hacer frente a nuestras necesidades, porque la agricultura produce mui poco para la esportacion. El día que se abandonasen nuestras minas de cobre por falta de impulso i animacion, entónces tendríamos que pagar con dinero efectivo los cargamentos europeos, lo que produciria para nosotros un des equilibrio entre nuestras exigencias i nuestros recursos mui semejante a ruina.

He aquí pues la necesidad en que estamos de no limitarnos a proteger un solo ramo de la industria minera, que puede llamarse puramente auxiliar, sino a la verdadera industria minera sin escepcion alguna. Esta es precisamente la idea del Gobierno i no quiere dictar medidas parciales sino jenerales; no quiere exonerar solamente el cobre fundido en el país del derecho de esportacion, sino que piensa abolir todo derecho que pese sobre el cobre. Pero para hacer esto es preciso tomar otras medidas indispensables afin de llenar el déficit que dejaría la supresion del impuesto. En una palabra, el Senado debetener presente que medidas de esta naturaleza exigen, como dije ya, unidad i sistema de plan, lo que seria imposible conseguir si debiesemos partir de una base falsa.

No creo pues que el Senado juzgue que mi propósito ha sido el de hacer oposicion al proyecto; no, porque estoi por él; lo deseo desde mucho tiempo i lo deseo en la mejor forma posible, pero conviene escojer el tiempo oportuno para esto, lo que espero obtendremos talvez mas pronto de lo que nos imaginamos. Por esto pido al Senado que deseche o

aplaze a lo ménos el proyecto en discusion para cuando se discuta la Ordenanza de Aduana.

EL SEÑOR OVALLE.—Del discurso que la Cámara acaba de oír al señor Ministro de Hacienda, aparece claro que Su Señoría está perfectamente conforme con que se liberte al cobre de todo derecho i que no solo conviene en es to ahora, sino en que mucho tiempo ántes debia haberse verificado. I sin embargo, Su Señoría pide la reprobacion del proyecto en debate o, por lo ménos, que se le aplaze para cuando se discuta la reforma de la Ordenanza de Aduana. Si no hai contradiccion en esta manera de discurrir, cosa que no debo yo calificar, hai sin duda el manifiesto deseo de negar la oportunidad de la mocion.

Yo, a propósito de la oportunidad, observaré que no diviso inconveniente para que se trate este asunto como un proyecto separado de la Ordenanza de Aduana. Si se pretende hacer un bien, que segun el señor Ministro de Hacienda, debió efectuarse hace 2 o 3 años, cuanto mas pronto se proceda ahora, tanto mejor se consultará el objeto a que se aspira. Yo creo que por esta mocion como por la Ordenanza de Aduanas, se puede arribar al mismo resultado; pero las demoras, las incertidumbres i mil otras circunstancias que acompañan a la reforma de la Ordenanza, son cosas que no deben echarse en olvido. Esta mocion tiene ya en su favor el acuerdo de la Cámara de Diputados: prestándole su voto el Senado, solo le falta para ser una verdadera lei, la sancion del Presidente de la República: mientras que la reforma de la Ordenanza está en vía de ejecucion mas de 3 años ¿i quién nos responde de que no pasarán otros tantos sin que todavía se haya llevado a cabo?

Si se quiere hacer el bien, hagámoslo de una vez: no dejemos la cosa para mas tarde o para nunca como suele decirse.

Cuando se ejecute la reforma de la Ordenanza, nada impide que se incorpore en ella la prescripcion de esta lei. El plan, el sistema, la unidad que tanto encarece el señor Ministro de Hacienda, se obtendrán cumplidamente por este medio.

Dice Su Señoría que esta mocion no va a favorecer la industria del cobre, ni a la fundicion del país: agrega que la industria de fundicion es meramente auxiliar i postiza en el país, lo que a mi ver, significa que carece de importancia. Es raro que se califique de postiza una industria que solo en derechos fiscales ha producido 200 mil pesos, segun el mismo señor Ministro.

Como quiera que sea, el proyecto en debate tiende directamente a dar vida i animacion a las dos industrias mas importantes del país: la del cobre i la del carbon. Estas dos industrias se hallan hoi en un pié mui triste; ellas no dejan provecho alguno a los que les dedican sus tareas i capitales.

Nuestras minas de cobre son en jeneral mui pobres i los metales están mui abatidos. Para que no se las abandone, para que no se pierdan los injentes capitales empleados en ellas, es preciso que se las redima del otro impuesto que grava la fundicion cuando se efectúe con combustible del país. En adelante este derecho pasará a formar parte de las utilidades del minero; en adelante éste será un nuevo incentivo para que las minas continúen trabajándose.

Nuestras minas de carbon necesitan una demanda, un consumo constante, un mercado seguro para que no se las abandone, i solo eximiendo al cobre fundido con este carbon del impuesto que hoi paga, lograrán tener un mercado seguro.

Se nota además en la legislación vijente sobre los derechos que se exigen al cobre fundido, una monstruosa desigualdad. A corregir este absurdo, a reparar esta injusticia tiende también la moción que se discute. Temo no ser muy exacto en la expresión de lo que voy a decir, pero la Cámara comprenderá mi objeto.

Cuando se esporta el cobre bruto, se le exige cinco centavos a cada quintal fino; pero si ese cobre se funde en Chile, se exige al mismo quintal fino 65 centavos. Todavía hai más: si el cobre es extranjero i se le funde en el extranjero o en los establecimientos chilenos, se le puede extraer de los puertos de Chile sin pagar un centavo. De consiguiente, la contribución que hoy rige, parece calculada para matar la industria de fundición nacional i para obligar a los mineros a pagar un flete a pura pérdida. La misma contribución hace imposible la competencia en nuestro mismo territorio, entre los cobres del país i los extranjeros. La moción, como he dicho, salva este inconveniente i además asegura el progreso i desarrollo de la minería de cobre en jeneral. Es incuestionable que cuantos más beneficios obtengan los fundidores, tanto más demandarán el cobre a los mineros i tanto mejor precio obtendrán éstos.

Ahora, si se toma en cuenta que la minería de carbon se desarrollará más i no volverá a correr el riesgo de ser abandonada como sucede, aparecerá claro que en lo sucesivo, la fundición del país no recibirá la ley del carbon inglés sin competencia en nuestro mercado i que no se venderá a 8 i 12 pesos como otras veces se ha observado.

Convenidos como estamos con el señor Ministro en que se supriman los derechos al cobre fundido i recordando que Su Señoría deplora que esta medida, no ya sobre el cobre fundido, sino sobre todo mineral de cobre, no se haya tomado años há, creo que la Cámara aceptará desde luego el proyecto en discusión. La época en que se trata este asunto, no tiene otro defecto que la de ser muy atrasada.

Se ha dicho que el Fisco va a ser privado de una fuerte suma, i que sería prudente no proceder sin consultar los medios de llenar este vacío. Aparte de que no es preciso hacer estas dos cosas a la vez, observaré que la suma que va a perder el erario nacional es muy insignificante.

Para que este derecho produzca algo, es preciso que las minas se trabajen i rindan beneficio, porque sino dan beneficio, se abandonarán i en tónces ni el minero ni el Fisco recojerán un centavo.

En situación de abandonarse se hallan ahora las minas de cobre, i para convencerse de ello, no hai más que echar la vista a la postración i abatimiento de todos los distritos mineros de la República.

EL SEÑOR TORRES.—Creo que la cuestión no ofrece mucha materia al debate, porque sobre ella se hacen muchas consideraciones aisladas que a mi juicio no deben por ahora tomarse en cuenta. Para mí hai en este asunto una suprema consideración que vence a cualquiera otra, i es la necesidad en que estamos de aumentar i no disminuir las rentas del Estado. Este ha sido mi tema desde un principio que supe nuestra situación financiera; por este mismo tema seguiré abogando hasta que hayan mejorado nuestras circunstancias a este respecto. Si es verdaderamente efectivo el desequilibrio de nuestras rentas comparadas con las exigencias del presupuesto de gastos, no debemos por ahora proponer ninguna medida que tienda a menguar el erario público sea directa, sea indirectamente; ya sea derogando ya sea suprimiendo sus entradas. Si esta ley es de una utilidad verdadera i positiva para la mi-

nería, démosle de mano por ahora, por conveniente que sea. Otra razón no considero para oponerme al proyecto en discusión, sino que va a recaer en perjuicio de las rentas nacionales: va a quitarles una cantidad que no baja de 200,000 pesos como acaba de demostrarlo el señor Ministro de Hacienda, suma de bastante importancia, mientras no la subrogamos por otra. Creo firmemente que la Cámara no debe dar su voto al proyecto que se debate porque el Senado debe mostrarse muy cuerdo, muy prudente todas las veces que se sometan a su deliberación acuerdos de esta naturaleza.

Interesado como el que más en que se adopten medidas en provecho de la minería, ya porque me toca como minero, ya como productor, sin embargo, me veo obligado a desatender por un momento mi interés propio en consideración a las contingencias del Estado, que debemos satisfacer como las primeras. ¿Sería posible que en las actuales circunstancias en que el Gobierno se encuentra por decirlo así, apurado, para salir de embrollo, nosotros fuésemos a quitarle la plata de las manos sin subrogarla por otra de alguna manera? Jamás: es preciso pues que nos conformemos con el parecer del señor Ministro i dejemos este negocio para más tarde; para cuando haya otro medio con que equilibrar la pérdida que causaría al erario nacional su aprobación.

Tendría algunas objeciones que hacer sobre algunos principios equivocados que he oído emitir al señor Senador que dejó la palabra; pero veo que este no es el caso. La ley no es conveniente por ahora i la rechazo. La única observación que me permitirá es la presente. No suprimiéndose el impuesto de esportación del cobre fundido con combustibles de l país ¿dejarían acaso de estar en ejercicio los establecimientos de fundición por abatidos, por gravados que sean?—Me asiste una fuerte duda que desde luego no aceptaré: por consiguiente no es posible que se remedie un mal incierto i dudoso causando un mal cierto i positivo.—I facilitando la esportación del cobre fundido ¿es cierto que obtendríamos por medio del cambio, otro producto que recompensase al erario público la renta que se trata de quitarle?—Esto es también dudoso, i no puedo aceptar proposiciones dudosas en cambio de un mal real e inmediato. Por lo tanto abundando en los sentimientos del señor Ministro, acepto el aplazamiento de esta cuestión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Emitiré algunas ideas acerca de este proyecto. No dejaré de manifestar mi prevención al prurito que en todas circunstancias se manifiesta de publicar un déficit en la renta nacional, déficit que a mi juicio no existe. Por más que he tratado de cerciorarme de él, no lo encuentro, i parece que es un espantajo que se nos quiere presentar a cada instante i en distintas circunstancias. Acabo de ver la cuenta de inversión, i en ella aparecen más de seis millones de existencia para el presente año, i aunque se descuenten todas las partidas de depósitos, las que existen en especies, siempre hai un millón i como 700 mil pesos de que pueda disponerse sin perjuicio de más de medio millón en anticipaciones, préstamos i otras deudas a favor del Fisco, con cuyas sumas hai más que bastante para atender a los gastos públicos, aun cuando las entradas fiscales sean menores que los egresos en el presente año.

No es esto una digresión, sino antecedentes a las reflexiones que voy a hacer en contestación a las objeciones principales que se han hecho al proyecto.

Hubiera querido que el señor Ministro no se li-

mitase a manifestar simplemente la utilidad de exonerar del fuerte impuesto fiscal que grava nuestros cobres. Habria deseado que manifestase cuán absurda i perjudicial es esta contribucion. Se impone 5 centavos por quintal a los metales que se extraen en bruto i 70 a los que se funden en el país. Los que vienen de Bolivia, aun cuando se fundan en Chile, están exentos de todo derecho: de suerte que el gravámen recae directamente sobre la industria, sobre los fundidores, i estos se hacen pagar de los pobres mineros que explotan metales de poca lei i que no pueden esportarlos en crudo por los crecidos fletes que pagarían.

No estoy conforme con el señor Ministro en que los metales que se funden en el país son los que exceden de lei de 15 quintales para arriba, porque jeneralmente se observa que solo los que pasan de un 20, son los que se extraen en crudo i el resto hasta los que producen solo 4 quintales se ha fundido en el país, cuando el cobre tenia mayor precio. Las minas, cuyo metal sea de menos lei de un 20 por ciento no podrán explotarse sino se funden en el país i ahora que el precio del cobre es tan bajo, ni con lei mayor podrán explotarse en crudo. Si se les quita el derecho a los cobres fundidos con combustible del país, se dará algun estímulo al mayor número de los mineros que trabajan minas pobres, ya que las ricas son tan pocas como lo espuso el señor Ministro.

Ha dicho el señor Ministro que los metales de cobre eran los que nos daban retornos i que si estos faltaban era una ruina segura para el país. ¿De qué otro modo aseguraremos esos retornos que protejiendo las fundiciones, i, por consecuencia precisa, el mayor número de trabajadores de minas?

Afirmó el señor Ministro que hasta el presente habrán producido los cobres esportados 80 mil pesos al Fisco i que en el resto del año calculaba otros 100 mil. Yo calculo de mui distinto modo. Si en la mitad del año que es casi todo hábil para fundir ha producido 80 mil pesos, en el resto en que se harán todas las fundiciones, principalmente desde Coquimbo para el sur, no producirá 50 mil. Es raro que los fundidores principien sus faenas en los meses de noviembre o diciembre: lo jeneral es que principien en enero i concluyan en mayo. Aun los derechos de los cobres fundidos en los últimos meses del año vienen a pagarse a principio del siguiente.

Ya ve, pues, la Cámara a lo que vendria a quedar reducida la renta de que podria privarse al Fisco, renta que no puede cesar de un golpe, porque todos los que funden con carbon extranjero tienen ciertas clases de hornos que les seria preciso variar, i tal operacion no es obra sino de largo tiempo, i fundiendo con carbon extranjero continuarán pagando derechos, porque se va a exceptuar solo a los que emplean combustible del país.

Como el asunto es grave yo pido se deje para segunda discusion, porque deseo tomar mayores datos i meditar algo mas un asunto tan serio. Por ahora me he limitado solo a combatir el déficit i la bancarrota que se nos presenta como un fastama para retraernos de adoptar providencias eminentemente útiles. Se acaba de aprobar el suplemento pedido por el señor Ministro del Interior de cerca de 100 mil pesos para atender a los gastos del servicio público. ¿Por qué no se le dijo al señor Ministro que no habia absolutamente con que subvenir a esas necesidades? Si algun señor Senador lo hubiese hecho presente, de seguro se le habria respuesto que no faltan fondos para atender a necesidades tan pre-

miosas como la compostura de camino i otras. No creo que haya mucha diferencia entre esas necesidades i la urgente proteccion que necesita nuestra minería en el estado de abatimiento a que la ha reducido el bajo precio de los cobres.

Si el señor Ministro aun insistiere en que hacia falta para los gastos públicos la corta entrada de que se iba a privar el Fisco, podria agregarse un inciso ordenando que la lei solo tuviese efecto seis meses despues de su promulgacion para dar lugar a que se reemplazase con los otros arbitrios que ha indicado. En el trascurso de ese tiempo habria lugar para que el señor Ministro presentase su nuevo plan de contribuciones, i estoy seguro que el Congreso le prestaria toda su atencion i se contraeria esclusivamente a remediar los males i defectos que tenemos actualmente; pero este no es motivo para que se postergue una medida en alto grado conveniente al país.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Siento que el Honorable señor Presidente haya creido que habia cierto propósito, por parte del Gobierno, para exajerar el déficit de las rentas públicas. El Ministerio no ha promovido semejante discusión. Desde el momento en que se trata de abolir una contribucion i de privar al erario de recursos seguros, natural era que mi Honorable colega i amigo el señor Ministro de Hacienda, manifestara a la Cámara el estado de las rentas públicas. Su Señoría no podia ni debía sellar su lábios sobre esta materia, porque aceptando por una parte la liberacion de los derechos de esportacion que gravan a la minería en jeneral, e impugnando, por otra, el proyecto de lei en discusion, habria incurrido en una monstruosa inconsecuencia sino hubiera manifestado a la Cámara las razones que tenia para pedir que se aplazara el proyecto de lei en discusion. Esas razones proceden de la falta de equilibrio entre las entradas i gastos del Estado, sin que por esto nos declarémos en bancarrota. Al contrario, mi Honorable colega agregó que abrigaba la esperanza de que mediante un sistema de economía i limitándose a los gastos necesarios i de conveniencia pública, no seria preciso apelar a espedientes extraordinarios.

El Honorable señor Presidente ha dado a entender que hablándose de déficit o de falta de equilibrio entre las entradas i gastos, se pretende promover discusiones ajenas de la cuestion del día i con un propósito distinto del que he indicado, es decir la necesidad de que el Senado pueda apreciar debidamente si seria prudente privarnos de entradas seguras, cualquiera que sea la cantidad a que ascendieren esas entradas. Ni ha sido esa la intencion de mi Honorable amigo el señor Ministro de Hacienda, ni han debido tampoco insinuarse presunciones que carecen de fundamento. Si el Honorable señor Presidente cree que la situacion del erario es desahogada i que hai grandes cantidades en las arcas nacionales, como acaba de indicarlo, esa será la conviccion de Su Señoría, i yo siento que diste mucho de la realidad. Podria tambien demostrar que no nos hallamos sobrados de recursos; pero considero ociosa esta discusion, no quiero promoverla porque no son bien conocidos los estados que demuestra la existencia en arcas nacionales; i no se trata como he dicho antes; de bancarrota, sino de falta de equilibrio entre las entradas i gastos, o de un déficit que puede ser transitorio.

Pasando a la cuestion principal, mi Honorable amigo el señor Ministro de Hacienda ha manifestado a la Cámara cuál era el propósito del Gobierno acerca de los derechos que gravan a la minería en

jeneral. Su Señoría ha sido el primero que ha propuesto una reforma radical sobre esta materia i encaminada a la proteccion de toda la minería i no a ciertos ramos o industrias especiales de ella. Cree mi honorable colega, i con sobrada razon, que no seria justo ni conveniente limitarnos a reformas parciales, rompiendo así con la unidad i armonía que debe consultarse en materia de contribuciones.

Se ha estrañado que el señor Ministro de Hacienda llamase industria especial a la fundicion, i en verdad no sé cómo pudiera dársele otro nombre, puesto que la minería propiamente dicha es independiente de la fundicion. Del mismo modo en la agricultura los molinos constituyen una industria especial i pueden considerarse respecto de ella como los hornos de fundicion respecto de la minería ¿Seria justa i equitativa la lei que, para proteger la agricultura, se limitara a la proteccion de los molinos? ¿Conviene acaso fomentar por medio de privilegios industrias especiales, cuando puede fomentarse la industria jeneral? Ningun principio económico ni de conveniencia pública aconseja procedimientos de esa naturaleza. Las industrias especiales deben crecer i desarrollarse libremente a la sombra de la industria jeneral a que pertenecen. No es el Estado el que debe determinar si en la minería deben esportarse los minerales en bruto o fundidos i en la agricultura los cereales o las harinas. Toca a las personas que se consagran a las diferentes industrias el resolver estas cuestiones en un sentido o en otro, segun su propia conveniencia i la mayor utilidad que pueda reportarles en circunstancias determinadas i atendidas las necesidades de los mercados estranjeros, el enviar a ellos trigos o harinas, por ejemplo.

Volviendo a la minería, no alcanzo porqué debiera considerarse como industria privilegiada ni ménos reservar el privilegio a las fundiciones de cobre. Sin duda que la minería es acreedora a la proteccion del Estado como lo son todas las industrias, i aunque yo he sostenido en otra época los derechos de esportacion, he aceptado ahora la opinion del señor Ministro de Hacienda, cambiando la forma del impuesto, reemplazándolo por otro mas módico si se que quiere i mas conforme a los principios económicos. De ninguna manera abogaria por privilegios especiales ni ménos los que se limitan a ciertos ramos de la industria jeneral. Las minas de plata tienen derecho a la misma proteccion que las minas de cobre, i las causas que pueden influir hoi en la decadencia de las segundas, aunque no influyeran directamente en los primeros, no es posible ni justo separarlas porque tambien las minas de plata imponen sacrificios penosos que pueden retraernos de su explotacion.

El Honorable señor Torres, tomando en cuenta las necesidades jenerales del pais, nos dijo poco ha que prescindiendo de sus intereses particulares, juzga Su Señoría seria uno de los que reportaria ventajas si se aprobara el proyecto en discusion. No obstante, consultando Su Señoría los intereses jenerales, acepta el sacrificio que ellos le imponen, dando de manor a todo interes individual. Yo tambien reportaria no poca ventaja con la liberacion de los derechos que gravan las pastas i minerales de plata; pero no creeria justo que se acordaran privilegios de esa naturaleza, i, obedeciendo al precepto de nuestra carta fundamental, contribuiré siempre a las cargas del Estado a proporcion de mis haberes. Sea quenos procuremos recursos de la minería, o de la agricultura; sea que los obtengamos del trabajo material o de la intelijencia, todos debemos contribuir

a las cargas del Estado en proporcion de nuestros haberes.

Como se ha dejado este asunto para segunda discusion, no quiero fatigar mas tiempo la atencion de la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—La referencia que hice al estado de la hacienda pública, no se contrajo al déficit que podia haber en las entradas i gastos, sino al sobrante líquido de 1.700,000 pesos, mas o ménos, con el cual puede aacerse frente a los gastos públicos.

Se dejó el proyecto para segunda discusion.

Se levantó la sesion.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 21.^a ORDINARIA EN 14 DE AGOSTO DE 1862.

Se abrió a las 2 i se levantó a las 4 de la tarde.

Presidencia del señor Varas.

Asistieron 42 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta del señor Secretario.—Discusion del proyecto de lei sobre organizacion de la Guardia Nacional.—Se aprueban los art. 2, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 40, i 44.—Quedan los demas hasta el 43 para segunda discusion

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta:

1.º del siguiente informe:

«La Comision de Educacion i Beneficencia ha examinado detenidamente el proyecto de lei para organizar la instruccion secundaria i la profesional i científica, presentado por el Diputado por Vallenar i Freirina, i tiene el honor de dar cuenta a la Honorable Cámara del resultado de sus trabajos.

La Comision ha estudiado con tanto mas interes este proyecto cuanto que, organizando de una manera permanente la educacion pública, ha creido llenar una verdadera necesidad i cumplir con uno de los preceptos de nuestra Constitucion, que encarga al Congreso especialmente una lei sobre la materia.

Las disposiciones primitivas del proyecto del Diputado por Vallenar i Freirina han sido considerablemente reducidas por él mismo, en conformidad a las ideas de la Comision, que ha creido conveniente dejar para disposiciones reglamentarias i de un orden secundario el desenvolvimiento i aplicacion de los principios capitales, que, en su concepto, eran los únicos que debian consignarse en la lei.

Modificado así el proyecto, pasó a la consideracion del Consejo de la Universidad, endonde recibió nuevas alteraciones, que en parte han sido aceptadas por la Comision, despues de haber oido a algunos miembros del Consejo, que tambien han venido a tomar parte en sus deliberaciones.

Las modificaciones sustanciales, propuestas o aceptadas por la Comision, pueden expresarse en breves términos jenerales.

Ha creido necesario exigir conocimientos preparatorios para todas las carreras científicas i profesionales, a fin de dar una base jeneral a todas ellas.

Ha complementado la profesion del ingeniero agrimensor, ensanchando la esfera de los estudios indispensables para su buen desempeño, sin recargarla por eso con ramos de poca aplicacion.

En las demas profesiones que tienen su base en el estudio de las ciencias físicas i matemáticas, no ha introducido novedad a lo propuesto en el proyecto, que es tambien lo establecido al presente.